



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00042-00
Afectado: LUZ AIDA ACOSTA VILLARREAL
DISYAMOTOS
Asunto: Ordena Emplazar.

Neiva, Huila, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, seguido sobre el vehículo tipo motocicleta, placa WBZ 54 D, marca YAMAHA, línea YW125X – BWS 125X, BLANCO GRIS, modelo 2016, No. de motor E3M2E121393, chasis 9FKKE2011G2121393, cilindraje 125, según certificado de la Secretaria de Tradición de Ibagué – Tolima, de propiedad de LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **PRIMERO: ORDENAR**, el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio seguido respecto del vehículo tipo motocicleta, placa WBZ 54 D, marca YAMAHA, línea YW125X – BWS 125X, BLANCO GRIS, modelo 2016, No. de motor E3M2E121393, chasis 9FKKE2011G2121393, cilindraje 125, según certificado de la Secretaria de Tradición de Ibagué – Tolima, de propiedad de LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00042-00
Afectado: LUZ AIDA ACOSTA VILLARREAL
DISYAMOTOS
Asunto: Ordena Emplazar.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficial *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en la ciudad de Ibagué – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE v CÚMPLASE.

La Juez,


EVÉDITH MANRIQUE ARANDA

| |
|--|
|  JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO |
| Neiva, Huila _____ |
| La providencia anterior se notifica por |
| Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M. |
| Secretaría _____ |



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00042-00
Afectados: LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL
Asunto: Avoca conocimiento

Neiva, Huila, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima, el 10 de febrero de 2017¹, sobre el vehículo tipo motocicleta, placa WBZ 54 D, marca yamaha, línea YW125X – BWS 125X, blanco gris, modelo 2016, No de motor E3M2E121393, chasis 9FKKE2011G2121393, cilindraje 125, de propiedad de LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL y con garantía prendaria en favor de DISYAMOTOS S.A, según certificado de la Secretaria de Transito de Ibagué – Tolima², precisando que el modelo

¹ Folios 201 a 215 cuaderno original No 1.

² F. 133 Ibídem.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

del vehículo es 2016 y no como se indicó en el requerimiento de la fiscalía.

Por consiguiente, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

De otra parte, como quiera que obra dentro de las diligencias³ poder conferido por la afectada LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL al doctor ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCÍA, facultándolo expresamente para su representación dentro del proceso penal y no para esta especialidad, se requerirá a la afectada y a su representante, para que alleguen el poder correspondiente a efectos de reconocer personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio adelantado sobre el vehículo tipo motocicleta, placa WBZ 54 D, marca YAMAHA, línea YW125X – BWS 125X, BLANCO GRIS, modelo 2016, No. de motor E3M2E121393, chasis 9FKKE2011G2121393, cilindraje 125,

³ F. 125 *Ibidem*.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

según certificado de la Secretaria de Tradición de Ibagué – Tolima,
de propiedad de LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL.

2. Notificar personalmente esta decisión a LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL, al representante legal de DISYAMOTOS S.A., a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al Juez Penal Municipal de Ibagué – Tolima – Reparto – para que a través del Centro de Servicios Judiciales, notifique a LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL y al representante legal de DISYAMOTOS S.A.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibida de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Requerir a la afectada LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL y a su abogado para que alleguen poder a efectos de ser reconocido dentro de esta acción.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

5. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

| |
|--|
|  JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Neiva, Huila _____ La providencia anterior se notifica por Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M. Secretaria _____ |
|--|



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITAYEMPLAZA

A los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2017-00042-00 (Radicación Fiscalía E.D.238.629); actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 1 de marzo de 2017 **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención a la solicitud elevada por la Fiscalía Sexta Especializada en Extinción de Dominio de Ibagué – Huila.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 4 de julio del 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en la ciudad de Ibagué – Tolima.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio adelantado sobre el vehículo tipo motocicleta, placa WBZ 54 D, marca YAMAHA, línea YW125X – BWS 125X, BLANCO GRIS, modelo 2016, No. de motor E3M2E121393, chasis 9FKKE2011G2121393, cilindraje 125, según certificado de la Secretaria de Tradición de Ibagué – Tolima, de propiedad de LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

El presente se elabora hoy 14 de julio de 2017 y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo diecisiete (17) de julio, desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del veinticuatro (24) de julio de 2017

Secretaria,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 14 de julio de 2017

Oficio N° 1885

Rad. N°: 2017 00042-00

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del 4 de julio de 2017, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en la ciudad de IBAGUÉ (TOLIMA), y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del 17 de JULIO de 2017, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 17 DE JULIO AL 24 DE JULIO DE 2017, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaría